



Municipalidad de
Jesús María
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2020-MDJM/GM

Jesús María, 31 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 1363-2019-MDJM/GA/SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 11 de noviembre de 2019, el Memorándum N° 2378-2019/MDJM-GA, de fecha 15 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Memorándum N° 759-2019-MDJM/GPPDI, de fecha 21 de noviembre del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 49-2019-MDJM/GPPDI/SGPIMGP, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de fecha 20 de noviembre de 2019, el Informe N° 528-2019-MDJM/GAJRG de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, de fecha 20 de diciembre del 2019, el Memorándum N° 028-2020/MDJM-GA, de fecha 07 de enero de 2020, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 066-2020-MDJM-GA/SGRH, de fecha 13 de enero de 2020, de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 046-2020-MDJM/GAJRG de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, de fecha 30 de enero de 2020, y;

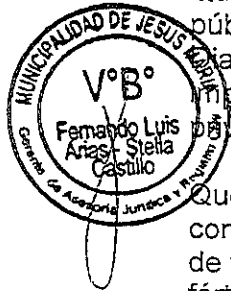
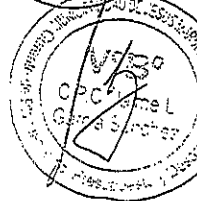
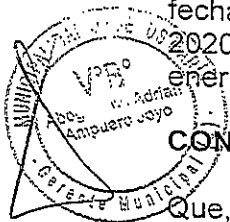
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 27 de mayo de 2003, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, N° 29896, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de julio de 2012, tiene por objeto la implementación de lactarios en todas las instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil;

Que, el Decreto Supremo N° 01-2016-MIMP, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 09 de febrero de 2016, que desarrolla la Ley N° 29896, señala que los centros de trabajo del sector público y del sector privado, donde laboren 20 o más mujeres en edad fértil deben contar con un lactario, el cual es un ambiente apropiadamente implementado para la extracción y conservación adecuada de la leche materna durante el horario de trabajo, que reúne las condiciones mínimas que garantizan su funcionamiento óptimo como son: privacidad, comodidad e higiene; así como el respeto a la dignidad y la salud integral de las mujeres beneficiarias, y la salud, nutrición, crecimiento y desarrollo integral del niño o niña lactante, hasta los dos primeros años de vida;





Municipalidad de
Jesús María
GERENCIA MUNICIPAL

III... RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2020-MDJM/GM

Que, con fecha 06 de febrero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-MDJM/GPDI, denominada "Lineamientos para la Elaboración, Modificación, Actualización y Aprobación de Directivas de la Municipalidad Distrital de Jesús María", mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2019-MDJM-GM, la cual establece que la revisión de la Directiva está a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, a la fecha, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de acuerdo al nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María aprobado mediante Ordenanza N° 590-MDJM, de fecha 23 de julio de 2019, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil quien analiza la propuesta en los aspectos legales pertinentes;

Que, la propuesta de Directiva "Normas para la implementación y funcionamiento del lactario institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María", elaborada por la Subgerencia de Recursos Humanos establece las disposiciones para regular la implementación y funcionamiento efectivo de los lactarios de esta corporación edil, en beneficio de las mujeres que tienen hijos lactantes en la institución;

Que, mediante Memorándum N° 709-2019-MDJM/GPPDI, de fecha 21 de noviembre la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional hace suyo el Informe N° 49-2019-MDJM/GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, que cuenta con la conformidad de dicha gerencia, por medio del cual emite opinión favorable, con el objeto de que el proyecto de directiva quede expedito para su trámite de aprobación;

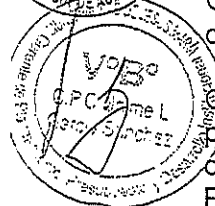
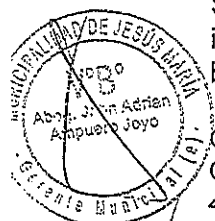
Que, mediante Informe N° 46-2020/GAJRC/MDJM, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil opina que resulta procedente la aprobación de la propuesta de Directiva;

Que, estando a lo expuesto y el uso de facultades conferidas mediante literal b) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 127-2019-MDJM, de fecha 03 de junio de 2019; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 003-2020-MDJM/GM, denominada "Normas para la Implementación y Funcionamiento del Lactario Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María", cuyo texto adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Directiva denominada "Normas para la implementación y funcionamiento del lactario institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María" a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y otras dependencias de la Municipalidad.





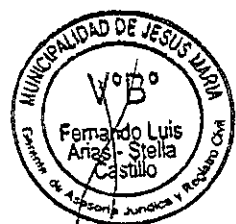
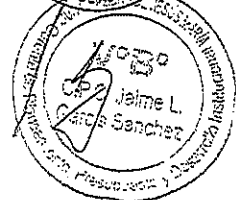
Municipalidad de
Jesús María
GERENCIA MUNICIPAL

III... RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2020-MDJM/GM

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR copia de la presente Resolución y la Directiva N° 003-2020-MDJM/GM, a la Subgerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución y la Directiva N° 003-2020-MDJM/GM, denominada "Normas para la implementación y funcionamiento del lactario institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

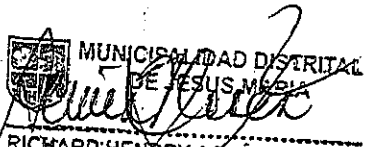
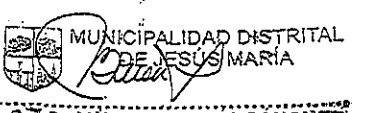
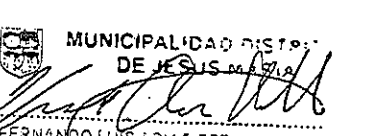
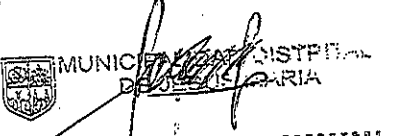


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

Abog. JOHN ADRIAN AMPUERO JOYO
Gerente Municipal (e)

NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL LACTARIO
INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

CUADRO DE CONTROL

ROL	ORGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Gerencia de Administración	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA  RICHARD HENRY AZUNA FLORES Gerente de Administración
REVISADA	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA  C.P.C. JAIME L. GARCÍA SÁNCHEZ Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional
	Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA  FERNANDO LUIS ARIAS RELLE • CASTILLO GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL
APROBADA POR	Gerencia Municipal	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA  Abog. JOHN ADRIAN AMPUERO JOTO Gerente Municipal (e)

NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1° OBJETIVO

Establecer normas que regulen la implementación y funcionamiento efectivo de los Lactarios de la Municipalidad de Jesús María, en beneficio de las mujeres que tienen hijos/as lactantes que laboran en la institución.

Artículo 2° FINALIDAD

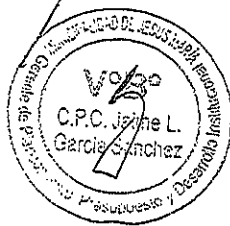
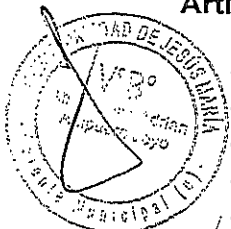
Promover el ejercicio y el derecho de la lactancia materna exclusiva (hasta los 06 meses) y óptima prolongada (hasta los 24 meses) en las mujeres en periodo de lactancia que prestan servicios en la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo 3° BASE LEGAL

- Ley N° 27337-Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 28542-Ley de Fortalecimiento de la Familia.
- Ley N° 28983-Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley N° 27240-Ley que otorga el permiso por Lactancia Materna.
- Ley N° 28731-Ley que amplía la duración del permiso por Lactancia Materna.
- Ley N° 29896-Ley que establece la implementación de Lactarios en instituciones del sector público y privado promoviendo la lactancia materna.
- Decreto Supremo N° 009-2006-SA que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP que desarrolla la Ley N° 29896.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MIMP que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de las Familias, 2016-2021.
- Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI que aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021.
- Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA que aprueba la Norma Técnica N° 009-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna".
- Resolución Ministerial N° 610-2004/MINSA que aprueba la Norma Técnica N° 010-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Infantil".
- Ordenanza N° 590-MDJM, Ordenanza que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo 4° ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva comprende a todas las mujeres trabajadoras lactantes de la Municipalidad Distrital de Jesús María, de todos los Órganos y Unidades Orgánicas ubicados en las diferentes sedes descentralizadas de la Entidad, sujetas a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057.



NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

Artículo 5° RESPONSABILIDAD

5.1. Subgerencia de Recursos Humanos.

- Implementar, difundir, orientar y supervisar el cumplimiento de la directiva, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP y las recomendaciones que pudiera formular la Comisión Multisectorial de Lactarios encargada de velar por el cumplimiento del referido Decreto Supremo.
- Incorporar las actividades necesarias para el cumplimiento de tales fines en su plan operativo institucional.
- Llevar un registro actualizado de trabajadoras en edad fértil (aquellas que se encuentren entre los 15 a 49 años de edad), así como de las trabajadoras en estado de gestación, de aquellas que tienen hijos/as en periodo de lactancia y de aquellas que hacen uso del lactario.

5.2. Gerencia Municipal.

- La Gerencia Municipal aprueba la implementación y funcionamiento del Lactario Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María, para dar pase a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

5.3. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

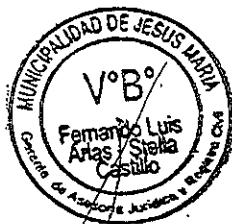
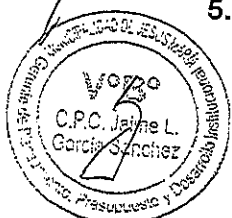
- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional asume la responsabilidad de atender oportunamente, en función de la disponibilidad presupuestaria, los requerimientos establecidos para la implementación, funcionamiento y administración del servicio de lactario.

5.4. Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

- La Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, conjuntamente con la Subgerencia de Recursos Humanos, realizará las acciones de difusión y comunicación de la implementación del/de los lactarios institucionales, así como los derechos de la madre lactante, a través de los medios de comunicación internos.

5.5. Otras dependencias

La jefatura de los Órganos y Unidades Orgánicas, tienen la responsabilidad de otorgar el tiempo necesario para la extracción y conservación de la leche materna durante la jornada laboral; así como, efectuar el debido cumplimiento de la Ley N° 27240-Ley que otorga permiso por Lactancia Materna y la Ley N° 28731-Ley que amplía la duración del permiso por Lactancia Materna.



**NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL LACTARIO
INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 6° DEFINICIONES OPERACIONALES:

6.1. MUJERES EN EDAD FÉRTIL

Mujeres que se encuentran entre los 15 a 49 años de edad.

6.2. LECHE MATERNA

Es el alimento natural para satisfacer las necesidades nutricionales de la niña o niño, siendo la succión un factor primordial para una adecuada producción de la misma.

Fuente de nutrición para los/as niños/as, ya que contiene nutrientes necesarios para su desarrollo y generar el vínculo madre-hijo/a.

LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA¹

Alimentación de la niña o niño exclusivamente con leche materna sin el agregado de agua, jugos, té u otros líquidos o alimentos, desde el nacimiento hasta los seis primeros meses de vida, para lograr el crecimiento, desarrollo y salud óptima.

6.4. LACTANCIA MATERNA ÓPTIMA²

Práctica de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, seguida de la provisión de alimentos complementarios, apropiados e inocuos, manteniendo la lactancia materna hasta los dos (2) años de edad.

6.5. HIJAS E HIJOS LACTANTES³

Niñas y niños de cero (0) a veinticuatro (24) meses de edad cumplidos.

6.6. PERIODO DE LACTANCIA

Etapla comprendida entre el nacimiento del niño o niña y los veinticuatro (24) meses de edad, pudiendo ser prolongada de acuerdo a las necesidades de la niña o niño.

6.7. LACTARIO

Ambiente acondicionado en el centro de trabajo, para la extracción y conservación de la leche materna de la madre trabajadora durante el horario laboral y que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP.

6.8. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL LACTARIO

Aquellas establecidas en el artículo 5 y 7 del Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, lo cual representa cualidades que distinguen el servicio y detallan los requerimientos básicos para ejercer las funciones de extracción y conservación de la leche materna.

6.9. EXTRACCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA LECHE MATERNA

La extracción de la leche materna se refiere al proceso de obtención de leche del seno de la madre, a partir de técnicas manuales o mecánicas que fomenten la estimulación para la producción; lo cual debe efectuarse en condiciones de higiene mediante el lavado correcto de las manos.

La conservación consiste en el procedimiento de mantenimiento de la leche materna, con la finalidad de prolongar su vida y permitir su disposición para la

1. Decreto Supremo N° 009-2006-SA que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil.
2. Ibidem.
3. Ibidem.

NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

alimentación del niño o niña; para lo cual deberá utilizarse un refrigerador o friobar en condiciones adecuadas de calidad.

La conservación de la leche materna deberá efectuarse en envases de vidrio a temperaturas adecuadas (2-4 C°).

6.10. ACCIONES

Procesos o actos orientados a la implementación y funcionamiento adecuado, oportuno y efectivo del servicio de lactario en las instituciones públicas, en función al bienestar de la salud integral de madre y el interés superior del niño/a, incluyendo actividades de difusión, capacitación y perfeccionamiento que coadyuven a la utilización del servicio y promoción de la lactancia materna en las madres trabajadoras.

La medición sistemática de los procesos y actos antes señalados hace posible la evaluación adecuada de los resultados e impactos que se desean obtener en relación a las madres, la salud de sus hijos/as, el fortalecimiento de las familias y la política de gestión de los recursos humanos; así como también, hace posible la definición e implementación de estrategias, medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento del servicio.

6.11. IMPLEMENTACIÓN

Conjunto de acciones orientadas a generar las condiciones materiales para la habilitación del servicio del lactario, es decir, la selección y/o adecuación del espacio donde funcionará el servicio, la adquisición de equipamiento y capacitación del personal responsable de la administración del servicio.

6.12. FUNCIONAMIENTO

Conjunto de acciones que coadyuven al uso adecuado del servicio de lactario por parte de las mujeres que prestan servicios en la institución, generando el acceso e incremento de la cobertura, en condiciones de calidad y calidez.

Artículo 7° CRITERIOS DE CALIDAD DEL LACTARIO

7.1. Los lactarios institucionales se ubicarán dentro de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, acondicionando un ambiente de fácil acceso, seguro, higiénico y que no implique riesgos para la salud e integridad de las personas.

7.2. El servicio brindado por el lactario se difundirá a través de:

7.2.1. Difusión de material educativo-comunicacional, sea audiovisual o impreso como afiches, folletos, cartillas, trípticos o similares indicando las técnicas para la correcta extracción manual de la leche materna, importancia de la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses) y óptima (6 a 24 meses), importancia del lavado de manos en momentos claves, vacunación, control de crecimiento y desarrollo, suplementación con hierro a partir de los 6 meses, derechos laborales durante la gestación y lactancia, entre otros temas; los cuales deberán ser coordinando con el Ministerio de Salud (sede central, Direcciones Regionales de Salud, Redes de Salud y/o establecimientos de salud).

7.2.2. Instalación de letreros de señalización de la ubicación de los Lactarios Institucionales.

NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

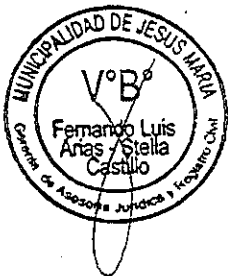
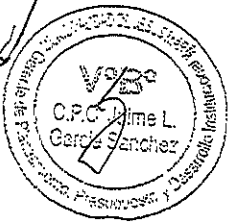
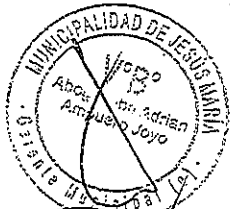
7.2.3. Instalación de letrero de identificación en el área de los Lactarios Institucionales.

7.3. Equipos e insumos necesarios:

- ✓ 01 refrigeradora o friobar de uso exclusivo para conservar la leche materna.
- ✓ Un lavabo o dispensador de agua potable que permita el lavado de manos dentro del lactario y, de uso exclusivo para las usuarias.
- ✓ 01 mesa (como mínimo).
- ✓ 02 sillas o 02 sofás estables y con abrazaderas (como mínimo).
- ✓ 01 dispensador con papel toalla.
- ✓ 01 dispensador con jabón líquido.
- ✓ 01 depósito con tapa para desechos.
- ✓ 01 biombo.
- ✓ Cortinas que reflejen al exterior el área de lactario.

7.4. Funcionamiento y mantenimiento: Referido al acceso y uso óptimo del servicio de lactario, el cual posee las siguientes características:

- ✓ Acceso universal de toda mujer que presta servicios o labora al interior del centro de trabajo de la institución puede acceder al servicio.
- ✓ Acceso oportuno al servicio, en el tiempo requerido, asignando responsabilidades para la atención adecuada.
- ✓ Exclusividad, facilitando que el área asignada al lactario esté destinada únicamente como espacio para la extracción y conservación de la leche materna.
- ✓ Higiene y limpieza, ofertando un servicio en óptimas condiciones de salubridad para asegurar una adecuada extracción y conservación de la leche materna.



NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL LACTARIO
INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 8° MECÁNICA OPERATIVA

SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

- 8.1. Velar por el cumplimiento de la presente directiva, efectuando informes anuales.
- 8.2. Asegurar la implementación del servicio del lactario, asegurando condiciones de calidad y las características mínimas establecidas del Decreto Supremo:

• **ÁREA**

Es el espacio físico para habilitar el servicio, el cual debe ser mínimo de 10 m².

• **PRIVACIDAD**

Un lactario brinda privacidad cuando su uso es exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna; es decir, el espacio que ocupa no es utilizado para otros fines distintos al señalado. Además, para asegurar la privacidad, el lactario debe reunir elementos destinados a proteger la intimidad de las usuarias, como, por ejemplo, la disposición de separadores, biombos, cortinas, persianas, entre otros.

• **COMODIDAD**

Se relaciona con el conjunto de bienes mínimos necesarios (sillas, sillones, mesas, etc.) para brindar bienestar y confort a las usuarias y, faciliten la adecuada extracción y conservación de la leche materna durante la jornada laboral.

• **DISPOSICIÓN DE REFRIGERADORA**

El servicio de lactario deberá contar con una refrigeradora o friobar en condiciones óptimas de funcionamiento, para el uso exclusivo de la conservación de la leche materna, extraídas por las madres trabajadoras durante su jornada laboral.

• **UBICACIÓN ACCESIBLE**

El servicio de lactario deberá implementarse en un lugar de fácil y rápido acceso de las usuarias, de preferencia en el primer o segundo piso de la institución, salvo que disponga de ascensor, podrá ubicarse en pisos superiores.

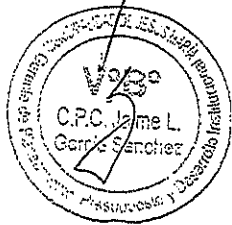
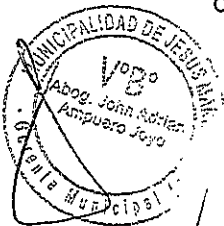
Se recomienda que esté alejada de áreas peligrosas, contaminadas, entre otros.

• **DISPOSICIÓN DE LAVABO**

Todo lactario deberá contar con un lavabo o dispensador de agua, que permita el lavado de manos, dentro del lactario para garantizar la higiene durante el proceso de extracción de la leche materna.

- 8.3. Garantizar el funcionamiento permanente del servicio del lactario, promoviendo el acceso oportuno y adecuado al servicio por parte de las mujeres que tienen hijos/as lactantes, evitando la desactivación del mismo.

- 8.4. Designar un responsable dentro del equipo técnico de la Subgerencia que asumirá las funciones de mantenimiento y administración adecuada del servicio, la misma



NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

que asegurará que el servicio esté disponible de lunes a viernes de 08.00am a 05.00pm.

- 8.5. Facilitar una copia de la llave del lactario a las usuarias durante el tiempo que ejercerá el periodo de lactancia materna.
- 8.6. Elaborar e implementar un plan de trabajo de promoción y difusión del lactario, que contenga actividades de desarrollo de capacidades, información, orientación, diseño de materiales educativos y supervisión; documento que será incorporado dentro del plan operativo institucional.
- 8.7. Promover grupos de ayuda mutua como método de intercambio de experiencias en la extracción y conservación de la leche materna.
- 8.8. Llevar el "Registro con el Listado de Usuarias del Servicio de Lactario Institucional" de mujeres con hijos/as lactantes con la finalidad de promover la lactancia materna (Anexo N° 1); así como, llevar el "Registro de Asistencia de Usuarias del Servicio de Lactario Institucional" en forma permanente (Anexo N° 2).
- 8.9. Comunicar permanentemente a la jefatura de los Órganos y Unidades Orgánicas sobre el derecho al uso del lactario para mujeres que tienen hijos/as lactantes, para garantizar el acceso al servicio.
- 8.10. Reportar semestral y anualmente a la Presidencia de la Comisión Multisectorial de Lactarios encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP.
- 8.11. Brindar las facilidades necesarias a quienes integran la Comisión Multisectorial de Lactarios encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, para la ejecución de las visitas de seguimiento y monitoreo.
- 8.12. Coordinar con el MIMP, MINSA y MTPE y SERVIR acciones de promoción de la política de conciliación entre la vida familiar y las actividades laborales, los derechos laborales de las mujeres e igualdad de oportunidades; así como, de promoción de la lactancia materna dentro del ámbito laboral.

GERENCIA MUNICIPAL

- 8.13. Atender oportunamente la aprobación de la implementación del lactario institucional de la MDJM; para lo cual dará el VB° al Cuadro de Necesidades elaborado por la Subgerencia de Recursos Humanos, si está vinculado a una actividad operativa del POI 2020; para que sea derivado a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional a fin de que emita la opinión técnica correspondiente.

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

- 8.14. Evaluar el Cuadro de Necesidades elaborado por la Subgerencia de Recursos Humanos y se solicitará la actividad operativa que se considera en el POI, para otorgar la partida presupuestal, de ser el caso.

USUARIAS DE LOS LACTARIOS INSTITUCIONALES

- 8.15. Las mujeres trabajadoras de la Municipalidad de Jesús María deberán:

NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

- 8.15.1. Informar a la Oficina de la Subgerencia de Recursos Humanos que se encuentran en periodo de lactancia (exclusiva y óptima) y desea utilizar el lactario, de manera voluntaria, con el objetivo de garantizar las condiciones necesarias para el uso del servicio y complementar los tiempos con la hora de lactancia estipulada en la Ley N° 27240 y la Ley N° 28731.
- 8.15.2. Firmar el registro de uso diario del servicio de lactario, cada vez que haga uso del mismo, luego de lo cual debe reincorporarse inmediatamente a sus labores diarias.
- 8.15.3. Mantener la limpieza e infraestructura del servicio del lactario.
- 8.15.4. Respetar los equipos o materiales personales para la extracción y conservación de la leche materna de las otras usuarias.
- 8.15.5. Traer utensilios específicos como sus envases de vidrio (los cuales deben estar etiquetados o señalados con el nombre de la trabajadora), extractor electrónico (si necesitara), estuches térmicos, etc.
- 8.15.6. Solicitar copia de la llave del servicio de lactario y devolverla al finalizar el periodo de lactancia, con la finalidad de garantizar el uso de otras usuarias.
- 8.15.7. Participar en todas las acciones de sensibilización, información y capacitación en materia de lactancia materna.

Artículo 9° PROHIBICIONES

- 9.1. El lactario es de uso exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna durante el horario de trabajo, por lo cual está prohibido su utilización para la ejecución de actividades ajenas a sus funciones o compartirlo con otros servicios.
- 9.2. De la misma manera, los bienes asignados al lactario son sólo para tales fines.
- 9.3. En el marco del cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-SA que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil está prohibida la promoción del consumo de sucedáneos de la leche materna, alimentos infantiles complementarios y utilización de tetinas o biberones, por lo cual se debe evitar la utilización de publicidad comercial en el ambiente del lactario.

Artículo 10° PROCEDIMIENTO

- 10.1. Todo/a funcionario/a deberá brindar las facilidades necesarias para que las mujeres con hijos/as en periodo de lactancia que prestan servicios en la institución, sin distinción de vínculo laboral, durante la jornada laboral, puedan acceder al lactario en los tiempos necesarios para asegurar la extracción y conservación de la leche materna.
- 10.2. Los tiempos destinados al uso del servicio de lactario son diferentes pero complementarios a la hora de lactancia estipulada en la Ley N° 27240 y Ley N° 28731.

NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 11° PASOS PARA IMPLEMENTAR EL LACTARIO INSTITUCIONAL

PRIMERA: La Subgerencia de Recursos Humanos dispondrá la capacitación adecuada del personal encargado del Lactario Institucional.

SEGUNDA: La Subgerencia de Recursos Humanos deberá tener en cuenta la adecuación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación.

TERCERA: La Gerencia Municipal se encuentra autorizada para emitir disposiciones complementarias o adicionales en el marco de lo establecido en la presente Directiva.

CUARTA: La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, asimismo, será publicada en el Portal Institucional de la MDJM.

Artículo 12° SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN

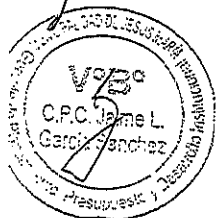
La Subgerencia de Recursos Humanos, en coordinación con la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, realizará campañas periódicas de difusión y capacitación para las mujeres en edad fértil y usuarias del lactario de la Municipalidad Distrital de Jesús María, a través de los canales de comunicación interna que se cuenta.

Artículo 13° ANEXOS

ANEXO N° 1: Registro con el Listado de Usuarias del Servicio de Lactario Institucional

ANEXO N° 2: Registro de Asistencia de Usuarias del Servicio de Lactario Institucional.

ANEXO N° 3: Flujograma para el Funcionamiento del Lactario Municipal



MARÍA

Anexo N° 1
REGISTRO CON EL LISTADO DE USUARIAS DEL SERVICIO DE LACTARIO INSTITUCIONAL

922 PHOTO COPY FILE



Municipalidad de
Jesús María

REGISTRO DE USUARIOS DEL SERVICIO DE LACTARIO INSTITUCIONAL

20
 21

**NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL LACTARIO
INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**

Anexo N° 2
REGISTRO DE ASISTENCIA DE USUARIAS DEL SERVICIO DE LACTARIO
INSTITUCIONAL



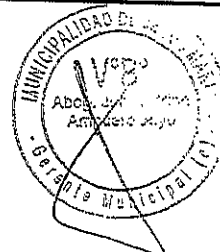
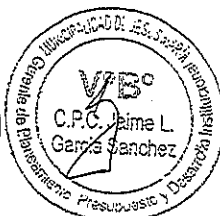
servit



Municipalidad de
Jesús María

REGISTRO DE ASISTENCIA DE USUARIAS DEL SERVICIO DE LACTARIO INSTITUCIONAL

INSTITUCION:	
UNIDAD ORGANICA:	
AREA RESPONSABLE:	
NOMBRE ENCARGADO/A DEL ACTARIO:	

[illegible]

NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

Anexo N° 3
FLUJOGRAMA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LACTARIO MUNICIPAL

